



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Gerencia Municipal

"Año de la universalización de la salud"

MEMORANDO N° 1715-2020-GM/MPS

A

: CPC. DANIEL FRANCO FLORES
Subgerente de Logística y Patrimonio
Órgano a cargo de SIE 002-2020-MPS-OEC

ASUNTO

: NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0231-2020-GM-MPS SOBRE APROBACIÓN DE BASES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2020-MPS-OEC

REFERENCIA

: a).- Informe N° 1190-2020-SGLyP-GAyF-MPS

FECHA

: Chimbote, 09 JULIO 2020

Por la presente, notifico formalmente y por escrito original debidamente visado y firmado, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0231-2020-GM-MPS, sobre APROBACIÓN DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2020-MPS-OEC SOBRE "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA", para su atención y cumplimiento de convocar procedimiento de selección y custodiar expediente de contratación, bajo responsabilidad.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CRUZ DE LA SIERRA
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL

C.c. GITIC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0231-2020-GM-MPS

Chimbote, 07 JULIO 2020

VISTO.-

El Informe N° 1190-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 07JUL2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio que mediante artículo segundo de Resolución de Gerencia Municipal N° 0227-2020-GM-MPS de fecha 01JUL2020 fue designado como órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MPS-OEC para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"**, por lo que SOLICITA APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS;

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0060-2020-GM-MPS de fecha 10JUL2020 se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A/MPS, incluyéndose la adquisición de combustible para la flota vehicular de la Municipalidad Provincial Del Santa en el ítem 31 para ser convocada bajo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica.

Qué, la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con su reglamento y modificatorias ha establecido que el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica *"se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0231-2020-GM-MPS

encuentren incluidos en el *Listado de Bienes y Servicios Comunes*", tal como lo es el combustible, asimismo, el numeral 48.2 del artículo 48º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "*los procedimientos de subasta inversa... se realizan obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)*"

Qué, mediante artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0227- 2020-GM-MPS de fecha 01JUL2020 se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2020-MPS-1 para la adquisición de combustible para la flota vehicular de la Municipalidad Provincial Del Santa, por el valor estimado de s/. 1, 141, 763.33 (Un Millón Ciento Cuarenta y Uno Mil Setecientos Sesenta y Tres con 33/100 Soles).

Qué, mediante artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0227- 2020-GM-MPS de fecha 01JUL2020 se designó como órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2020-MPS-1 para la adquisición de combustible para la flota vehicular de la Municipalidad Provincial Del Santa al C.P.C. DANIEL MOISES FRANCO FLORES como órgano a cargo del procedimiento de selección, por lo que a través de la Gerencia de Administración y Finanzas se remitió el expediente de contratación para su custodia y conducción de procedimiento de selección.

Qué, mediante Informe Nº 1190-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 07JUL2020, el órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2020- MPS-OEC solicita aprobación de bases administrativas, para lo cual, el numeral 48.1 del artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala debe contener lo siguiente: literal a) sobre denominación del objeto de la contratación, señala que el objeto de la contratación de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA" comprende (02) ítems de 95,000 galones de petróleo DIESEL B5 S50 y 4,000 galones de GASOHOL 90 PLUS, especificado en el párrafo 1.2. del capítulo I de Generalidades de la Sección Específica de Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Administrativas visadas por el Órgano a cargo del procedimiento de selección; literal b) sobre las especificaciones técnicas, adjuntan en el capítulo III las fichas técnicas de GASOHOL 90 PLUS y DIESEL B5 S50, y los documentos de información complementaria aprobado para el rubro de combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos; literal c) y d) sobre valor estimado y moneda en que se expresa la oferta económica, se ha estimado s/. 1, 141,763.33 (Un Millón Ciento Cuarenta y Uno Mil Setecientos Sesenta y Tres Mil con 33/100 Soles); literal e) sobre el sistema de contratación, establece en el 1.5. del Capítulo I de la Sección Específica que se rige por el sistema de precios unitarios; literal f) y g) sobre la modalidad de ejecución contractual y fórmula de reajuste, no corresponde; literal h) sobre el costo de reproducción, precisa en el párrafo 1.9. del capítulo I de la Sección Específica que el costo será de s/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en caja de la entidad municipal; literal i) y j) sobre los requisitos de calificación y factores de evaluación, deberá considerarse el documento de información complementaria aprobado para el rubro combustibles, aditivos para combustibles y materiales anticorrosivos incluido en el Capítulo III de Especificaciones Técnicas de la Sección Específica; literal k) sobre las instrucciones para formular ofertas, detalla (06) seis literales de documentación de presentación obligatoria en el Capítulo II de la Sección Específica de las bases administrativas más aquella documentación que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0231-2020-GM-MPS

permite acreditar que reúne los requisitos de calificación; literal l) sobre las garantías aplicables, se establece en el Capítulo III de la Sección General de acuerdo a la penalidad prevista en el Capítulo III de la Sección Específica que prevé la penalidad por mora; literal m) no corresponde; literal n) no corresponde; y literal o) sobre la proforma de contrato, se anexa en el capítulo V de la Sección Específica de las Bases.

Página | 3

Qué, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR bases administrativas del procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2020-MPS-OEC para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución con todos sus actuados al órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2020-MPS-OEC para que a través del SEACE y, adicionalmente, otros medios, realice la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL